



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Lunes, 20 de junio de 1966

Núm. 139

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente
BOLETIN OFICIAL
tumbre, donde p...

Los señores
dad, de comen-
damente para
semestre.

arios reciban este
el sitio de cos-

estrecha responsabi-
leccionados ordena-
al final de cada

SECCION PRIMERA

Núm. 2.919

Ministerio de Comercio

Circular número 6-1966 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre regulación del comercio de huevos en la campaña 1966-67.

Fundamento

Las variaciones registradas en la producción de huevos en el último periodo, la necesidad de mantener el correspondiente equilibrio con las necesidades de consumo, que eviten los desfases que, a veces, colocan la producción por debajo de sus costos y otras encarecen la mercancía, obligando a completar las necesidades con importaciones, así como la conveniencia de aplicar con rigor el régimen sanitario de los envases, aconsejan introducir nuevas modalidades en la ordenación de la presente campaña, que, perfeccionando el sistema, defiendan los intereses implicados en ella. De ahí que en la presente regulación se exija la utilización de envases nuevos para el transporte de la mercancía.

La posible movilidad en los precios de compra por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de los huevos que le sean ofrecidos, atemperándolos a las circunstancias que concurren en la producción, permitirá formar en su momento los "stocks" reguladores que

corrijan la falta de mercancía o precios altos en el curso de la campaña.

Se introduce también la supresión de márgenes comerciales para que sus movimientos sean menos rígidos y puedan entrar en posible competencia, sin descartar la posibilidad de implantarlos de nuevo si no se hiciera correcto uso de la libertad que se concede.

Finalmente, en defensa de los intereses del consumidor, se mantiene el precio techo de venta al público que regía en la campaña anterior.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que la Ley de 24 de junio de 1941 confiere a este Organismo, se dispone lo siguiente:

Libertad de comercio, precio y circulación

Artículo 1.º El comercio, precio y circulación de huevos será libre en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se establecen en la presente circular.

Clasificaciones comerciales

Artículo 2.º Para conseguir la uniformidad en los pesos y tamaños que favorezcan los movimientos comerciales del producto, dentro del régimen de libertad que se mantiene en esta circular, se fijan las clasificaciones siguientes:

Clase SS.—Huevos super extra. De peso unitario superior a 65 gramos con peso mínimo, por docena, de 804 gramos.

Clase ...—Huevos extra. De peso unitario superior a 60 gramos, con peso mínimo, por docena, de gramos 744.

Clase B.—Huevos de primera. De peso unitario de 56 a 60 gramos, con peso mínimo, por docena, de 696 gramos.

Clase C.—Huevos de segunda. De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo, por docena, de 636 gramos.

Clase D.—Huevos de tercera. De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo, por docena, de gramos 576.

Clase E.—Huevos de cuarta. De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo, por docena, de gramos 516.

Envases

Artículo 3.º Es preceptivo, tanto para los huevos que se introduzcan en cámaras frigoríficas como para los destinados para la venta en fresco, que los envases y bandejas que los contengan no hayan sido utilizados con anterioridad.

Para el cumplimiento del punto anterior, así como para el movimiento de huevos desde las granjas o lugares de puesta hasta los centros de envasado y clasificación, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Todos los huevos que se envíen desde granja o centro de envasado y clasificación a almacenista y distribuidor o comerciante detallista habrán de ser transportados en cajas y ban-

dejas completamente nuevas. En el envase se hará constar:

Nombre o razón social de la granja o centro de clasificación, clase de los huevos envasados y peso neto mínimo de la mercancía

b) Los huevos que se transporten desde granja o lugar de puesta a centros de envasado y clasificación podrán ser enviados en cajas y bandejas usadas, siempre que aquéllas no sean de cartón o material similar. En las cajas figurará inscrito el nombre o razón social de la granja vendedora y el del centro de clasificación y envasado al que se remita esta mercancía.

c) En cualquier caso, los huevos sólo podrán circular en cajas y bandejas usadas dentro de la provincia en que radique la granja vendedora o hasta 50 kilómetros de distancia máxima en recorridos interprovinciales.

d) Los centros de envasado y clasificación sólo podrán vender huevos en cajas y bandejas completamente nuevas. De igual modo, el comercio detallista únicamente podrá hacerse en este tipo de envase.

A los efectos de lo dispuesto en esta circular en relación con el envase nuevo, se considerarán centros de envasado y clasificación de huevos:

1. Al propio granjero que cuente con medios de clasificación para la producción de su granja.

2. A las empresas dadas de alta como mayoristas de huevos que dispongan de máquinas de clasificación.

3. A las entidades cooperativas que se dediquen a esta función por cuenta de sus afiliados.

4. Al industrial clasificador por cuenta ajena, debiendo en este caso figurar en el envase la etiqueta del productor, quien se responsabilizará del contenido del envase.

Reserva de CAT

en cámaras frigoríficas

Art. 4. Esta Comisaría General adquirirá, para introducir en cámaras frigoríficas, cuantas partidas de huevos de peso superior a 45 gramos por unidad que le sean ofrecidas a pie de frigorífico, embalaje incluido, abonando los precios siguientes:

Clase B, 20 pesetas docena.

Clase C, 18 pesetas docena.

Clase D, 16 pesetas docena.

La Comisaría General, a la vista del desarrollo de la producción y comercio de este artículo, podrá determinar la conveniencia de modificar los precios de compra anteriores, previo

informe de la Comisión Asesora, a que se refiere el artículo 13, señalando en cada caso los precios de adquisición y las condiciones de entrada en frigoríficos.

Los huevos deberán tener como máximo diez días de vejez, con cámara de aire inferior a 5 milímetros, yema bien centrada y clara firme y traslúcida; quedarán correctamente clasificados, uniformados en cajas de treinta docenas. Se almacenarán de tal manera que sea posible en cualquier momento la comprobación de su estado de conservación y que permita la salida en primer término de los que lleven mayor tiempo almacenados. Deberán estar libres de toda mancha, sin grietas, rajaduras ni descoloridos por el contacto con paja húmeda o barro.

Determinada la conveniencia de adquirir huevos, las empresas avícolas, asociaciones, sociedades cooperativas y entidades sindicales, por delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, podrán responsabilizarse de la entrada y conservación en frigoríficos y de la calidad de los mismos a su salida a consumo.

Las salidas de cámaras de los huevos afectados con esta protección será dispuesta por la Comisaría General, en la época más conveniente a los intereses de regulación del mercado o a su industrialización.

Otros almacenamientos en frigoríficos

Art. 5.º Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las cooperativas, entidades, mayoristas y productores que lo deseen podrán conservar huevos en los meses de mayor producción, en régimen libre. La entrada en frigoríficos se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de los introductores, tanto en lo que a su conservación se refiere como a los resultados económicos que se deriven de su salida a consumo.

La entrada y salida de los huevos en frigoríficos podrá realizarse libremente, si bien, en el momento de producirse, las entidades responsables de las operaciones, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, deberán comunicarlo a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes a efectos estadísticos. Quedan exceptuadas de esta obligación las entradas y salidas en los frigoríficos instalados dentro de las propias granjas avícolas, siempre que su almacenamiento no exceda, en

ningún caso, de la producción de siete días de las mismas.

Toda partida de huevos que no haya sido declarada y se encuentre almacenada en frigoríficos será considerada clandestina, exigiéndose la oportuna responsabilidad tanto al entrador de los huevos como al propietario de la cámara.

Igual responsabilidad será exigida si no se notifica oportunamente la salida de los huevos del frigorífico.

Todos los huevos de cámara tendrán que estar clasificados y envasados de acuerdo con lo dispuesto en la presente circular; deberán reunir las características señaladas para los huevos de protección y hacerse constar en los envases la fecha de entrada en frigorífico.

Otras medidas de protección

Artículo 6.º — Cuando la aplicación de las medidas señaladas en los artículos tercero y quinto sobre reserva de huevos en cámaras frigoríficas pueda conducir a volúmenes de almacenamiento que se consideren excesivos, esta Comisaría General adoptará las medidas necesarias complementarias que la situación requiera, tales como ayuda a consumo de entidades benéficas, alimentación escolar, ejércitos, destino de los "stocks" a industrialización y, en su caso, a la exportación mediante los acuerdos pertinentes sobre el particular.

Márgenes comerciales

Artículo 7.º Serán de libre aplicación los márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Para corregir posibles abusos en la libre aplicación de los mismos, esta Comisaría General se reserva el derecho de establecerlos durante el período de vigencia de esta circular, en defensa de los intereses de la producción y del consumo.

Juntas en mercados centrales

Artículo 8.º En los mercados centrales funcionará una Junta integrada por el Jefe del mercado, un Inspector de la Delegación Provincial de Abastecimientos, un funcionario de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria, dos representantes de la producción, dos mayoristas y dos detallistas de huevos designados por la Organización Sindical, que diariamente extenderá una certificación de los precios a que se haya vendido la mercancía en cada

una de sus clasificaciones, calidades y procedencias.

Precio máximo al consumo

Artículo 9.º Los precios de venta al público de la clase "B", que marca la tendencia del mercado, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio techo de esta categoría que queda establecido en 37'50 pesetas docena, a cuyo fin esta Comisaría General adoptará las medidas reguladoras que estime pertinentes, oída la Comisión Asesora a que se refiere el artículo 13.

Obligación de fijar carteles con precio de venta en establecimientos

Artículo 10. Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán la obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precios, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Margen de tolerancia de peso en las ventas

Artículo 11. La tolerancia máxima que se admitirá en la venta de huevos al detall será de dos gramos por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 24 gramos en docena de un promedio de dos docenas sobre tres elegidas al azar.

Parte de movimiento de huevos

Artículo 12. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes cursarán a esta Comisaría General un parte de movimiento de huevos habido en sus respectivas jurisdicciones, conforme al modelo que les será remitido por esta Comisaría General. En dicho parte se recogerán los datos relativos a los huevos frescos, así como los almacenados en cámaras, producciones y perspectivas del mercado.

Asimismo, las cámaras frigoríficas rendirán a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos partes de entrada y salida de huevos, a que se refieren los artículos tercero y quinto.

Cuantas personas o entidades intervengan en el mercado de huevos dentro de cada provincia cumplimentarán los informes y datos precisos que les sean solicitados por las Delegaciones Provinciales de Abaste-

cimientos para la redacción puntual y exacta del citado parte.

Comisión Asesora

Art. 13. Se crea una Comisión Asesora presidida por un representante de la Comisaría, en la que actuarán como Vocales un representante de la Subsecretaría de Comercio, uno de la Dirección General de Economía de la Producción Agraria, uno de la Dirección General de Sanidad, tres del Sindicato de Ganadería, y como Secretario, un funcionario de esta Comisaría General.

La mencionada Comisión deberá reunirse, por lo menos, una vez cada dos meses o a requerimiento que se formule al Presidente por alguno de los Vocales, para estudiar la evolución del mercado, perspectivas de la producción y las medidas que resulten aconsejables para la mejor regulación del mercado de huevos.

Sanciones

Artículo 14. Los servicios de inspección de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular.

Su incumplimiento será sancionado con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y circulares números 467 y 701 de esta Comisaría General.

Disposiciones anuladas

Artículo 15. Quedan derogadas las circulares 4 de 1965 y 1 de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" números 55, de 5 de marzo de 1965, y 27, de 1 de febrero de 1966, respectivamente).

Fecha de vigencia

Artículo 16. La presente disposición empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", siendo su vigencia hasta el 28 de febrero de 1967.

Madrid, 4 de mayo de 1966. — El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 113, de fecha 12 de mayo de 1966).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.921

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Monreal de Ariza para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Dehesa", "Colmenares", "Entrebalao", "San Pedro" y "Rebollar", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 15 de junio de 1966.

El Gobernador civil,
José González-Sama y García

Núm. 2.922

Don Fausto Dominguez Melguiza, de Aladrén, ha presentado en este Gobierno Civil escrito solicitando la declaración de acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Tosos
Partida: "Monte de Alcañiz".
Extensión: 857 hectáreas.

Linderos: Norte, paso de Cabañera, Aladrén Tosos y otros; Sur, río Huerva y términos de Herrera y Aladrén; Este, Ramón Rubio y río Huerva, y Oeste, término de Aladrén y Paniza.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas que ostentando derechos o intereses legítimos, personales y directos, que puedan resultar afectados por la resolución que en su día pueda acordarse, deseen ser tenidas como interesadas en el procedimiento, las que deberán hacer tal manifestación por escrito, justificando su derecho o interés legítimo personal y directo, que deberá ser presentado en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 15 de junio de 1966.

El Gobernador civil,
José González-Sama y García

SECCION QUINTA

Núm. 2.923

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, y por el "quórum" previsto en el artículo 697 de la vigente Ley de Régimen Local, aprobó el presupuesto extraordinario número 35, confeccionado para la atención de diversas obras y atenciones que en el mismo se detallan, por un importe de 23.541.943,87 pesetas.

Lo que se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 698 de la referida Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones por las personas a que alude el art. 683 y por las causas determinadas en el 696 del invocado texto legal.

Durante este plazo y en horas de oficina estará de manifiesto el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general de la Corporación.

Zaragoza, 9 de junio de 1966.—El Alcalde, Cesáreo Alierta.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.924

Comisaría de Aguas del Ebro

En relación con el expediente instado por la Comunidad de Regantes de El Frasno (Zaragoza), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas sobrantes de la otorgada al Ministerio del Aire para abastecimiento de la Estación de Alerta de Aviones de Inogés, esta Comisaría de Aguas, con esta misma fecha, ha resuelto lo siguiente:

"A) Decretar que convocada competencia de proyectos sólo ha de considerarse válidamente presentado el proyecto de la Comunidad de Regantes de El Frasno, para obtener una concesión de aprovechamiento de aguas de las sobrantes de las otorgadas al Ministerio del Aire para la Estación de Alerta de Aviones de Inogés, en virtud de resolución del Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de 18 de agosto de 1958, por no ajustarse el presentado del señor Abril a los requisitos señalados en la

Instrucción de 1883 y Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927.

B) Aprobar el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes de El Frasno, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida en Zaragoza y abril de 1961, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos y acompañado del preceptivo estudio agronómico, siendo el presupuesto de ejecución material de 12.055.99 pesetas.

C) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a la Comunidad de Regantes de El Frasno (Zaragoza) la concesión de un aprovechamiento de aguas con un caudal de 2 litros por segundo, procedentes del desagüe de residuales de la Estación de Alerta de Aviones de Inogés, incrementando por las aguas de lluvia y las de un manantial surgente en las inmediaciones de la toma, con destino a la mejora de los regadíos eventuales que dicha Comunidad tiene inscritos con el número 343 de los antiguos libros registros de aprovechamientos de aguas públicas correspondiente a la provincia de Zaragoza.

2.ª La Comunidad de Regantes de El Frasno deberá presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro un proyecto complementario del presentado en el expediente y que fue suscrito por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida, en Zaragoza y abril de 1961, en el que se estudie una nueva conducción impermeable y capaz de resistir las presiones estáticas de cada ramo, que se inicie en el mismo lugar de la toma propuesta y concluya en la Balsa de San Sebastián, a fin de garantizar el aprovechamiento de los caudales, que se conceden. Para ello se fija un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente concesión.

3.ª Las obras habrán de ajustarse con arreglo a las figuradas en el proyecto inicial mencionado, con las modificaciones que se hayan de proponer en el proyecto complementario y cuantas se consideren oportuno imponer en la aprobación del mismo por la Comisaría de Aguas del Ebro.

4.ª El plazo para ejecución de las obras será de 18 meses, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto complementario, debiendo ser iniciadas en el de 30 días, a partir de la misma fecha.

5.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercera persona. La Comunidad de Regantes de El Frasno deberá gestionar y obtener del Ministerio del Aire el oportuno permiso para realizar las obras de captación propuestas.

6.ª El caudal que se concede queda adscrito a la tierra; no podrá ser usado sino en el riego de plantaciones en vuelo y no podrá darse destino distinto a las aguas del que aquí se concede, sin previa autorización administrativa.

7.ª Las obras y su explotación quedan bajo la inspección de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo todos los gastos que por dicho concepto se originen de cargo de los concesionarios, que los abonarán del modo prescrito por las Leyes vigentes en el momento de producirse.

8.ª Quedan obligados los concesionarios a dar cuenta de la terminación de las obras a la Comisaría de Aguas del Ebro, para que sean reconocidas y levantada el acta que a tal reconocimiento se refiera, en la que constará el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda iniciarse la explotación del aprovechamiento hasta la aprobación de la misma.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre Ley y Contrato de Trabajo, Seguros Sociales y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social y fiscal que le sean aplicables.

No será necesario observar las normas de la Ley de Pesca Fluvial, teniendo en cuenta la inexistencia de especies acuícolas.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, decretándose la caducidad según lo previsto en la Ley General de Obras Públicas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de junio de 1966.—El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 2.938

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Sector "Comercio de la Piel"

Reunida la Comisión mixta interpretativa del Convenio colectivo sindical para el Sector "Comercio de la Piel" ha acordado, en aplicación del

artículo 6.º del referido Convenio en vigor, elevar en un 8 por 100 el salario de los trabajadores afectados por el mismo y con efectos económicos a partir del 1.º de marzo de 1966.

No obstante, tal porcentaje de aumento surtirá efectos a partir del 1.º de enero último, cuando se trate de abonar las vacaciones, las dos pagas extraordinarias reglamentarias y la veinticuatroava parte de la retribución anual, cuyo abono prevé al artículo 22 del vigente Convenio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 13 de junio de 1966. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

SECCION SEXTA

Núm. 2.916

FUENTES DE EBRO

Por la Guardia Civil de esta villa han sido presentados en esta Alcaldía los siguientes objetos:

1.º Una rueda de camión, marca "Pirelli", número OX-18.301, medidas, 3-25-20, hallada en el kilómetro 30 de la carretera N 232, el día 10 del actual.

2.º Dos cubiertas de automóvil, una marca "Michelin", 5.90-14 X, usada; otra marca "Pirelli-Role", 5,20 12, halladas en el día 10 de los corrientes en el kilómetro 22, de la carretera N 232, de Zaragoza a Castellón.

Lo que se hace público para que los que acrediten ser dueños puedan recogerlas en esta Alcaldía.

Fuentes de Ebro, 13 de junio de 1966.— El Alcalde, Manuel Sánchez.

Núm. 2.894

FUENDEJALON

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores dos subastas que fueron anunciadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia de los días 8 de marzo y 18 de abril últimos, para la construcción de cuarenta nichos en el cementerio municipal de esta villa, se anuncia una tercera con el mismo fin, ampliándose el tipo de licitación a 28,00 pesetas, siendo válidas las demás condiciones de las subastas anteriores.

Se admiten licitaciones hasta las doce horas del día en que se cumplan

veinte hábiles a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente hábil, a la misma hora.

Fuendejalón, 13 de junio de 1966. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.897

J A R Q U E

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, para la ejecución del proyecto de la obra "pavimentación de la calle Mayor, fase A", y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Jarque, 13 de junio de 1966. — El Alcalde, Andrés Velilla.

Núm. 2.895

NONASPE

Autorizado este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia para su provisión en propiedad, mediante concurso, la plaza de encargado del reloj y servicio eléctrico-voz pública alguacil, de esta Corporación, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y documentos que se indican en las bases aprobadas y que después se hacen constar, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Nonaspe, 11 de junio de 1966. — El Alcalde, (ilegible).

• • •

Bases para la provisión en propiedad de la plaza de alguacil-voz pública

1.º La plaza de alguacil voz pública, encargado reloj y servicio eléctrico, será provisto por concurso-exa-

men de aptitud, consistente en un ejercicio escrito que constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una notificación.

c) Operaciones elementales de aritmética.

Independientemente, el Tribunal podrá acordar la realización de las pruebas de aptitud física que estime convenientes.

2.º Podrán tomar parte en el concurso cuantos reúnan las condiciones generales de capacidad que determina el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y se hallen comprendidos en la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años.

3.º Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias, debidamente reintegradas, irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.

b) Declaración jurada en la que el interesado manifieste no hallarse comprendido en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación acreditativa de buena conducta.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico alguno que impida el normal desempeño del cargo y función.

4.º La plaza objeto del concurso tienen una dotación presupuestaria de 23.000 pesetas, con los demás emolumentos que correspondan y pagas extras de Julio y Navidad.

5.º Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar, en la Casa Consistorial, transcurridos que sean dos meses desde la fecha de la convocatoria, y en el día hora que oportunamente se anunciarán.

6.º El concurso será calificado por un Tribunal constituido por el señor Alcalde, que actuará como Presidente; como Vocales, un Concejal y un funcionario de este Ayuntamiento; como Secretario, el que lo es de la Corporación; también podrá designar un representante la Dirección General de Administración Local. Todo ello de

conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

7.º Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma total de puntos por el número de miembros del Tribunal, siendo preciso para ser declarado apto la obtención de cinco puntos como mínimo.

8.º El Tribunal examinará la documentación de los aspirantes, publicándola seguidamente la lista de los admitidos, resolviendo, sin ulterior apelación, cuantas incidencias se originen.

9.º Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta, en consecuencia, eliminando a los aspirantes de calificación inferior que excedan del número de plazas.

10. El Tribunal no incluirá en su propuesta número superior al de las plazas existentes, considerándose, en consecuencia, eliminados los aspirantes de calificación inferior que excedan del número de plazas.

Nonaspe, 20 de mayo de 1966.—La Comisión.

Núm. 2.896

NONASPE

Autorizado este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia para su provisión en propiedad, mediante concurso, la plaza de Encargado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y documentos que se indican en las bases aprobadas, y que fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 133 de 1964, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el citado "Boletín Oficial" de la provincia.

Nonaspe, 11 de junio de 1966.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.934

ROMANOS

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para las obras de pavimenta-

ción de calles, queda expuesta al público la Ordenanza durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Romanos, 14 de junio de 1966.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.856

SANTA CRUZ DE MONCAYO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que don Demetrio Torres Gómez, vecino de Tarazona de Aragón, ha solicitado licencia para instalar un despacho de venta de pan (sito en la calle del Centro, sin número).

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Santa Cruz de Moncayo, 8 de junio de 1966. — El Alcalde, Manuel Andrés.

Núm. 2.866

SASTAGO

Durante el plazo reglamentario, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el siguiente documento:

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo último, aprobó el proyecto de contrato de préstamo de 150.000 pesetas convenido con la Caja de Cooperación de la Exema. Diputación Provincial con destino a obras de conducción de aguas, a devolver en diez anualidades iguales, sin interés, que se consignarán en los respectivos presupuestos ordinarios.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos prevenidos en el número 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de Haciendas Locales.

Sástago, 8 de junio de 1966. — El Alcalde-Presidente, Pedro Surribas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.930

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 393 de 1965, instado por "Estambres Inglaterra Escocia", S. A. E., representada por el Procurador don Rafael Barrachina, contra don Fermin Ventura Rada, he acordado se saquen a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1. Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", tipo "Pluma 22". Valorada en 2.000 pesetas.

2. Veintidós cortes de abrigo de tela de pelo, de distintos colores y clases, predominando las marcas "Riva" y "Englan", en 22.000 pesetas.

3. Treinta cortes de traje de caballero, en distintos colores y clases, en 30.000 pesetas.

Total, 54.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 6 de julio próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; estando los bienes en depósito en poder del deudor (Arzobispo Domènech, núm. 6).

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos sesenta y seis. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.931

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 568 de 1965, instado por don Antonio Lafuente Ruberte, representado por el Procurador don Rafael Barrachina, contra "Sociedad Anónima Accesorios Industriales", con domicilio

en Madrid (Bolívar, núm. 24), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Cinco remolques para tractor, de 5.500 kilogramos de capacidad, con carrocería metálica de la Casa Saicas, equipados con cuatro cubiertas y cámaras de 750 x 16. Tasados en pesetas 50.000.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 1.º de julio próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez. El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.932

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 207 de 1964, instados por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Fernando Castañer y otros, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, para el día 6 de julio, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un automóvil, marca "Renault", modelo "Gordini", matrícula número Z-52.946. Valorado en 100.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos sesenta y seis. El Juez Miguel Español Laplana. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 2.891

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 507 de 1965, instados por "Banco Aragonés de Crédito", representado por el Procurador señor Giménez Montañés, contra don Eulogio Zulueta Besson, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.— En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de febrero de 1966.— El señor don Miguel Español Laplana, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Banco Aragonés de Crédito", representado por el Procurador señor Giménez Montañés, contra don Eulogio Zulueta Besson, vecino de Madrid (calle San Rufo, número 1, tercero derecha), declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Eulogio Zulueta Besson y, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco Aragonés de Crédito" de la cantidad de 2.860 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Miguel Español". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía don Eulogio Zulueta, a los efectos prevenidos en el artículo 283 de la Ley Procesal Civil, se expide el presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos sesenta y seis.— El Juez, Miguel Español.— El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 2.908

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 220 de 1966, se tramita expediente de dominio a instancia de don Luis Madre Ribau, mayor de edad, viudo, constructor y de esta vecindad, sobre exceso de cabida de la siguiente finca:

Trozo de terreno en el término del Huerva, de esta ciudad, partida del "Sábado y del Domingo", en el Sindicato de Riegos de Miraflores, de 660 metros cuadrados; lindante: al Norte o frente, con camino del Sábado, hoy calle del Arzobispo Doménech; Sur o espalda, resto de la finca de la que se segregó la matriz, de don Pedro Carboné; Este o izquierda, entrando, con relación a ese frente, con resto de la finca que se segrega, y Oeste o derecha, con acequia de las Adulas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del solicitante con 660 metros cuadrados y recientemente, practicada medición de la finca, dio una extensión real de 1.404 metros cuadrados, siendo la diferencia de 744 metros cuadrados el exceso de cabida origen del expediente.

Se convoca por medio de la presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado y expediente de referencia para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos sesenta y seis.— El Juez, Miguel Español Laplana.— El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 2.876

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza dimanante de la causa número 119 de 1957, sobre hurto, contra Urbano Burguete Paradís, tiene acordada la publica-

ción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber al procesado referido que por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias se ha cancelado la nota penal que le fue impuesta, en el mencionado sumario, de un año de prisión.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho penado expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de junio de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 2.877

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción del Juzgado núm. 4 de esta capital, en proveido de esta fecha dictado en ejecutoria de la sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante de diligencias preparatorias instruidas con el núm. 184 de 1965, sobre lesiones y daños, contra el inculcado Vicente Hurtado Castroviejo, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a Tomás Silvar García que el inculcado referido ha sido condenado, entre otras, a que abone al mismo 19.093 pesetas.

Y para que sirva de notificación a dicho perjudicado expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 2.905

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveido de esta fecha dictado en

carta-orden de la Ilma. Audiencia de Zaragoza, dimanante de causa instruida por dicho Juzgado con el número 68 de 1958, sobre hurto, contra el penado Salvador Quilez Aznar, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber al referido penado que por auto de fecha 25 de mayo último ha sido remitida la condena impuesta al mismo en dicha causa, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 17 de marzo de 1908, sobre aplicación de la condena condicional.

Y para que sirva de notificación al referido penado, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de junio de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, José Esteve.

Núm. 2.906

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveido de esta fecha dictado en carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante de causa instruida por dicho Juzgado con el número 13 de 1958, sobre imprudencia, contra el penado Ezequiel Berdejo Pascual, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber al referido penado que por auto de fecha 25 de mayo último ha sido remitida la condena impuesta al mismo en dicha causa, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 17 de marzo de 1908, sobre aplicación de la condena condicional.

Y para que sirva de notificación al referido penado, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de junio de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, José Esteve.

Núm. 2.907

JUZGADO NUM. 4

Anulación de requisitoria

De orden del señor Juez y en virtud de proveido de esta fecha recaído en la pieza de situación personal del sumario número 121 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, contra Nicanor Martín Cantó, se deja sin efecto la requisitoria fecha 11 de mayo de 1953 por la que se interesaba la busca de dicho procesado, por haber sido habido e ingresado en prisión.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario judicial, José Esteve.

JUZGADOS ESPECIALES

Núm. 2.864

JUZGADO DE VAGOS
Y MALEANTES DE ZARAGOZA

Anulación de requisitoria

POBILL GIMENEZ (Teresa), de 32 años, hija de Agustín y Enriqueta, natural de Riudoms (Tarragona), soltera,

Por el presente se deja sin efecto la orden de captura acordada contra la citada expedientada con fecha 26 de abril de 1966 en el expediente de peligrosidad número 41 de 1964 por haber sido capturada.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de junio de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones